



**ESTATUTOS de la
HERMANDAD DE PENITENCIA
Y COFRADÍA DE NAZARENOS
DE SILENCIO DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD
Y MARIA SANTÍSIMA MADRE DE DIOS**

**Estatutos aprobados el 27 de enero de 2012 por el
Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Ramón del Hoyo López, Obispo de Jaén**

PREÁMBULO

En el año 1986 nuestra Hermandad renovó sus primitivos Estatutos en virtud del Decreto del 16 de Septiembre de 1985 del Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Miguel Peinado y Peinado, Obispo de la Diócesis de Jaén en ese tiempo.

Esas normas fueron adaptadas al nuevo Código de Derecho Canónico que entró en vigor en 1983 gracias al impulso recibido por S.S. Juan Pablo II.

Durante casi un cuarto de siglo la Hermandad ha sido gobernada con los citados Estatutos y con un Código de Régimen Interno que se confeccionó basándose en ellos.

El 28 de Enero del año 2009 el actual Obispo de Jaén, el Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Ramón del Hoyo López, aprobó el Decreto sobre el Estatuto Marco para las Cofradías y Hermandades de la Diócesis de Jaén en pos de *“corregir algunos errores, incluir revisiones oportunas a la normativa particular posterior al mismo y para perfilar algunos aspectos que el paso del tiempo se ha visto oportuno modificar”*.

Esto último y la necesidad de adaptar nuestras reglas a la nueva realidad de la Hermandad, así como su desarrollo futuro nos impulsan a realizar esta renovación de las mismas.

Los nuevos Estatutos pretenden ser, por un lado, guardianes de nuestro espíritu fundacional con dos máximas como son la humildad y el silencio en nuestras manifestaciones públicas, y por otro, guiar nuestro proceder y nuestras relaciones como miembros de una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia.

Siguiendo a S.S. Benedicto XVI dada la coyuntura actual de avance de un laicismo cada vez más agresivo nos reafirmamos en nuestra fe, en nuestro apoyo a la Iglesia verdadera y sus Dogmas, y en especial a la defensa de la vida de ser humano desde su concepción hasta la muerte.

En estos empeños nos encomendamos piadosamente al Santísimo Cristo de la Humildad y a María Santísima Madre de Dios, así como a Jesús Sacramentado fuente de vida y alimento al que honramos como presencia real y permanente de Cristo que es.





CAPITULO I TITULO, NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA

ARTICULO 1º. Título de la Hermandad.

El título o nombre de esta Hermandad es el de Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Silencio del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima Madre de Dios.

ARTICULO 2º. Constitución de la Hermandad.

Esta Hermandad se constituye como asociación pública de la Iglesia por decreto del Excmo. y Rvdmo. Dr. D Miguel Peinado y Peinado, Obispo de la Diócesis de fecha 16 de Septiembre de 1985. Siendo aprobados sus primeros estatutos por decreto del Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis Dr. D Félix Romero Mengíbar el 18 de Abril de 1955.

ARTICULO 3º. Naturaleza de la Hermandad.

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos, que dentro de la comunidad parroquial de Cristo Rey, se unen, a impulsos de una particular devoción a sus Imágenes Titulares para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

ARTICULO 4º. Fines de la Hermandad.

El fin básico de esta Hermandad es dar culto a Jesucristo en su pasión, contemplando su humildad, y a la Santísima Virgen en la mayor de sus gracias, ser la Madre de Dios. Así mismo, esta Hermandad, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la Parroquia de Cristo Rey, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se produce como fines principales: formar humana y cristianamente a sus cofrades *“por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia”* (C.D. Sacrosantum Concilium n. 105); tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana, haciendo estación de penitencia en la tarde noche del Martes Santo.

ARTICULO 5º. Sede Canónica.

Esta Hermandad tiene su Sede Canónica en la Parroquia de Cristo Rey de Jaén capital.

ARTICULO 6º. Lema, insignias y traje de estatutos.

Lema. El lema de la Hermandad son las palabras de San Francisco *"Paz y Bien"*.

Guión. Es la insignia principal y representativa de la Hermandad que lleva su escudo en el centro del paño recogido en el asta por un cordón, estando rematada por una cruz.

Escudo. En el centro, una cruz de la Orden de Santiago, de gules. En la parte inferior de esta cruz se disponen dos escudos acolados en campo oval. En el de la diestra, en campo púrpura, el Crismón potenciado de oro. En el de la siniestra, en campo de azur, el anagrama de María en oro, sobre él doce estrellas también en oro. Los escudos están sostenidos y rodeados de una orla.

Medalla. La medalla de la Hermandad deberá ser utilizada por los hermanos en la Estación de Penitencia y en todos los actos y cultos organizados por la Hermandad. La medalla consta de una cruz de Santiago dentro de un óvalo rodeada de una orla con hojarasca. El cordón es de color marrón.

Traje de Estatutos. El traje de estatutos es el hábito o vestimenta que tienen que llevar los hermanos en la Estación de Penitencia a excepción de los que ejercen alguna actividad específica tales como acólitos, servidores, costaleros y capataces. El traje de estatutos de la Hermandad consta de túnica y penitencia sin capirote de color marrón, cingulo de quince centímetros de ancho de esparto trenzado, guantes negros y esparteñas negras, sin calcetines, como calzado o pies descalzos en su defecto. En la parte delantera inferior de la penitencia lleva una Cruz de Santiago en color rojo de quince centímetros de largo.



CAPITULO II MIEMBROS DE LA HERMANDAD

ARTICULO 7º. Miembros de pleno derecho.

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Hermandad se requiere:

- Estar bautizado, incluyendo los catecúmenos. La recepción del Bautismo, se acreditará con la certificación correspondiente.
- Ser presentado por un miembro de la Hermandad.
- Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos. A partir de entonces pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Hermandad.
- Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
- Haber sido recibido como nuevo cofrade, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la Parroquia de Cristo Rey en el domingo que coincide con el último día del Triduo al Santísimo Cristo de la Humildad.
- Estar inscrito en el Libro de Registro de Cofrades y estar al día en el pago de la cuota.
- No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico y en las situaciones irregulares consignadas en los números 79 a 84 de "Familiaris Consortio"

ARTICULO 8º. Deberes generales del hermano.

Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar. Los hermanos abonarán anualmente la cuota de cofrade, cuya cuantía estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General.

ARTICULO 9º. Derechos generales del hermano.

Todo hermano de pleno derecho podrá asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en los Estatutos, ser elector y elegible

para desempeñar los cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos. Dentro de las posibilidades de la Hermandad todos sus miembros deben recibir caridad por parte de la misma, entendiendo la virtud de la caridad en su sentido más amplio.

ARTICULO 10º. Baja y sanción del hermano.

- Serán dados de baja los hermanos por los siguientes motivos:
 1. Por fallecimiento.
 2. A petición propia.
 3. Por impago de cuota según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
 4. Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el Reglamento de Régimen Interno.
- Serán expulsados de la Hermandad:
 1. Quienes, estando legítimamente adscritos a la Hermandad, se encuentren en alguno de los casos del canon 316, 1. (Quién públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesíastica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, no puede ser válidamente admitido en las asociaciones públicas). En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo segundo de este canon.
 2. Aquellos hermanos que incumplan gravemente, con hechos probados, algunos de los deberes generales.
- La decisión de la expulsión o suspensión de un hermano será tomada por la Junta Directiva siempre después de haber sido éste oído y amonestado por el Hermano Mayor.
- El Reglamento de Régimen Interno desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los hermanos. En todo caso estos asuntos se afrontarán con caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano encausado, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

ARTICULO 11º. Miembros electores y elegibles.

Es elector todo hermano de pleno derecho.

Se considera elegible para cualquier cargo directivo (entendiendo como tal a los componentes de la terna) a cualquier hermano de pleno derecho que al menos tenga una antigüedad como tal de tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de los señalados en el párrafo primero del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la "Familiaris Consortio". Estas situaciones están desarrolladas en los números 79 a 84 de la Encíclica. Hay que hacer notar que los separados y divorciados no casados civilmente de nuevo que desarrolla el n.83, pueden recibir los sacramentos y no tienen ningún obstáculo para formar parte de la Junta Directiva. Los elegibles preferentemente tendrán su domicilio en la ciudad de Jaén o desarrollarán su actividad profesional en la misma.

ARTICULO 12º. Incompatibilidades y duración de los cargos directivos.

El desempeño de un cargo directivo en esta Hermandad es incompatible con otro en cualquier otra Hermandad.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual periodo de tiempo por una sola vez. En todo caso, este periodo de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.



CAPITULO III ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA HERMANDAD

A. ÓRGANOS COLEGIALES.

ARTICULO 13º. Órganos colegiales de que consta.

Esta Hermandad consta de Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO 14º. Asamblea General. Constitución.

La Asamblea General, máximo órgano de gobierno de la Hermandad, se considera constituida como tal, si cuenta con la asistencia del 10% de hermanos de pleno derecho.

De no haber quórum la asamblea tendrá carácter de informativa y no se podrán tomar decisiones. En este supuesto cuando haya circunstancias que así lo aconsejen, y con el visto bueno del Capellán, se podrá solicitar al Obispo Diocesano la gracia de dar validez a los acuerdos tomados. Este mecanismo extraordinario no será válido en el caso de elecciones.

ARTICULO 15º. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- Conocer los planes de actuación de la Hermandad, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.
- Elegir de entre las proclamadas, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.
- Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo de asuntos económicos, compuesto como mínimo por dos consejeros.
- Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.
- Autorizar la adquisición, así como la enajenación o gravamen de bienes, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1.291 a 1.294 de Código de Derecho Canónico, salvo que se trate de bienes que se consideren menores, que podrán ser adquiridos y enajenados por acuerdo de la Junta Directiva.
- Aprobar la modificación de Estatutos a propuesta de la Junta Directiva según las normas del derecho.
- Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno a propuesta de la Junta Directiva, siendo necesario para su entrada en vigor contar con el visto bueno del Obispo Diocesano.

ARTICULO 16º. Periodicidad de las reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario el segundo Domingo de Pascua. Y con carácter extraordinario:

- Cuando lo estime conveniente el Obispo de la Diócesis.
- A propuesta de la Junta Directiva.
- A petición, por escrito, del 25% de los hermanos de pleno derecho, teniendo el Hermano Mayor la obligación de convocar la citada Asamblea en un plazo no superior a un mes de la petición. En este caso, se requerirá un quórum del 80% de los firmantes.
- En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (c. 314).

ARTICULO 17º. Forma de proceder en las Asambleas Generales.

- A todas las Asambleas Generales serán citados los hermanos de pleno derecho, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita a ellos dirigida por el Secretario, expresándose en la convocatoria la fecha, hora, lugar y orden del día.
- La asistencia a las Asambleas Generales es obligatoria para los hermanos de pleno derecho. Los hermanos que no gocen de esta condición podrán asistir a las mismas sin voz ni voto, identificándose antes del inicio de la Asamblea a la persona que actúe como Secretario.
- El orden del día será preparado por la Junta Directiva incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas, etc.

El Hermano Mayor deberá incluir un punto en el orden del día siempre sea presentado por escrito con la debida antelación y sea suscrito como mínimo por un 5% de los hermanos de pleno derecho.

Una vez hecha la convocatoria no se podrán añadir puntos al orden del día a no ser que esté justificado por la urgencia de los mismos o porque sean temas informativos o de puro trámite.

- Presidencia. Corresponde al Hermano Mayor presidir y dirigir las Asambleas Generales, en su defecto el ViceHermano Mayor, en su defecto el de mayor rango de la Junta Directiva y, a falta de los mismos, por el hermano de mayor antigüedad de los presentes.
- Votaciones. Habitualmente las votaciones serán a mano alzada o nominalmente, si bien se podrán realizar de modo secreto cuando lo solicite algún miembro de la Asamblea.

ARTICULO 18º. Acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos podrán tomarse por mayoría absoluta (mitad más uno) de los presentes con derecho a voto. En el supuesto de que no se obtuviera tal mayoría, se realizará una segunda votación, en la que únicamente será necesaria la mayoría simple de los votos. Si después de dos escrutinios el resultado fuera de igualdad de votos el Presidente puede resolver el empate con su voto de calidad.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de dos tercios de los presentes.

ARTICULO 19º. Composición y constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Hermandad la componen: el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador, el Vocal de Caridad y Convivencia, el Vocal de Cultos y Espiritualidad, el Vocal de Formación, el Vocal de Manifestaciones Públicas y los Colaboradores. Todos con voz y voto, excepto el Capellán, que no tiene voto.

El Secretario es designado por el Hermano Mayor. El resto de vocales y colaboradores son designados por la nueva candidatura.

Se considerará válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 20º. Cese de los miembros de la Junta Directiva.

- Los miembros de la Junta Directiva cesan en su oficio por las siguientes causas:

1. Fallecimiento.
2. Dimisión voluntaria.
3. Pérdida de la condición de hermano.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
5. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.
6. Falta de asistencia no justificada a tres reuniones seguidas de la Junta Directiva, o cinco alternas, una vez advertido por el Secretario o el Hermano Mayor de su negligencia.
7. Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.
8. Por remoción del Ordinario del lugar.

- En los casos 4, 5, 6, y en aquellos del apartado 3 en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta Directiva después de oír al Capellán. Al ser separado del cargo siempre le cabe recurso al Ordinario.

- En los casos contemplados en el apartado 7 será el Hermano Mayor el que tome la decisión del cese después de haber oído a la Junta Directiva y al Capellán.

- Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo al sustituto entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.

- El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta Directiva, y mediante votación secreta obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.

ARTICULO 21º. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta directiva:

- Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Hermandad.
- Proponer de una a tres candidaturas completas para las elecciones.
- Proponer a la Asamblea General los miembros del Consejo Económico compuesto como mínimo por dos consejeros (Canon 1280).
- Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Hermandad.
- Presentar los presupuestos, ordinario y extraordinario, a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su aprobación (Canon 319 y Canon 1276).
- Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.
- Resolver los asuntos ordinarios de gestión y administración de la Hermandad.

ARTICULO 22º. Periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar reunión extraordinaria de la misma el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

ARTICULO 23º. Acuerdos de la Junta Directiva.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya quórum (Canon 119,2).

En segunda votación basta con mayoría simple de los votos emitidos. Si tras dos escrutinios persistiera el empate, la persona que presida con su voto de calidad puede resolver el empate.

B. ÓRGANOS PERSONALES.

ARTICULO 24º. El Capellán.

El Capellán de la Hermandad, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los hermanos, promoviendo la unidad entre ellos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

ARTICULO 25º. Nombramiento del Capellán.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Cristo Rey, Sede Canónica de la Hermandad.

ARTICULO 26º. El Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de nuestra Hermandad deberá de ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su acción el criterio económico ni la influencia social.

Deberá auxiliarse en el gobierno de la Hermandad del resto de la Junta Directiva.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

ARTICULO 27º. Elección del Hermano Mayor.

Para elegir al Hermano Mayor se procederá así:

- La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los hermanos elegibles.

La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas, si éstas son respaldadas por la firma de un mínimo del 10% de los electores. Estas deberán ir acompañadas del número del DNI así como una fotocopia del mismo.

- La elección se hará con voto secreto y será válida si, cumplido el artículo 14º, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.

Si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad. En todo caso el proceso de elecciones se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.

ARTICULO 28º. Confirmación y toma de posesión del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Hermandad con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano, en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oído antes a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta Directiva (Canon 318,2).

ARTICULO 29º. Deberes especiales del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de esta Hermandad se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (Canon 329 y Canon 217) de los hermanos; de la correcta administración de los bienes de la Hermandad (Canon 1279), y de la coordinación de la Hermandad con la Parroquia, con las demás cofradías y hermandades y con la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

ARTICULO 30º. Funciones del Hermano Mayor.

Las funciones del Hermano Mayor son:

- Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Hermandad.
- Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.
- Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada convenientemente por la Junta Directiva para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- Presidir la Hermandad en los actos de culto y en las procesiones.
- Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas (Canon 319).
- Pedir licencia a dicha autoridad en los casos previstos por la legislación canónica para efectuar transformaciones referentes a la imagerie de la Hermandad.
- Solicitar a la autoridad eclesiástica la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291-1294.
- Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente vocalía.
- Representar a la Hermandad oficialmente.

ARTICULO 31º. Delegación de funciones y sustituciones del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en caso de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

ARTICULO 32º. Funciones del Vice-Hermano Mayor.

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- Sustituir al Hermano Mayor en el caso de enfermedad, necesidad o ausencia.
- Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

ARTICULO 33º. Funciones del Secretario de la Hermandad.

Las funciones del Secretario de la Hermandad son:

- Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- Comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para su confirmación por el Obispo de la Diócesis.
- Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentos de la Hermandad.
- Llevar el día el Registro de Hermanos, en el que constará la fecha de alta y baja de los mismos.
- Sustituir al Cronista o asumir sus funciones en caso de que la Hermandad no dispusiera del mismo.
- Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Capellán.

ARTICULO 34º. Funciones del Administrador de la Hermandad.

Las funciones del Administrador de la Hermandad son:

- Llevar al día la contabilidad.
- Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- Preparar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General.
- Elaborar los Presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.
- Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad y presentarlo a al Obispo Diocesano con la periodicidad que se establezca.

ARTICULO 35º. Funciones de los Vocales o responsables de Sección.

En nuestra Hermandad siempre habrá cuatro Vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado. Estas vocalías son la de Formación, Caridad y Convivencia, Cultos y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas.

Además de estas cuatro podrá haber otras Vocalías o Secciones si se estimara necesario, estando al frente de las mismas el respectivo Vocal.

Los encargados de todas las Vocalías serán responsables de la actividad de las mismas ante el Hermano Mayor estando bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

ARTICULO 36º. Colaboradores de la Junta Directiva.

Los hermanos Colaboradores de la Junta Directiva serán elegidos por la terna, teniendo voz y voto en la Junta Directiva.

Colaboraran en todo lo que les encomienden el Hermano Mayor o el Capellán, pudiendo estar adscritos a alguna de las Vocalías.

ARTICULO 37º. Cronista de la Hermandad.

Es el hermano encargado de plasmar para el futuro los hechos más significativos de la Hermandad, ya sea de tipo religioso, cultural o social.

Asimismo investigará sobre el pasado de la Hermandad para conocer fielmente su historia. Anualmente redactará la crónica de la Estación de Penitencia y de la memoria de actividades del ejercicio que se presentará en la inmediata Asamblea General, para lo cual recabará toda la documentación necesaria.

En caso de ausencia o de no disponer la Hermandad de Cronista sus funciones serán asumidas por el Secretario de la Hermandad.

ARTICULO 38º. Consejeros de Asuntos Económicos.

La Hermandad tendrá al menos dos Consejeros de Asuntos Económicos que constituirán el Consejo de Asuntos Económicos, según dispone el Código de Derecho Canónico (Canon 1280).

Las funciones de los Consejeros de Asuntos Económicos son:

- Asesorar al administrador en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- Revisar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Hermandad y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Hermandad.

ARTICULO 39º. Hermano Mayor Honorario.

Cuando algún hermano haya prestado una dedicación y servicios especiales a la Hermandad, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario por la Junta Directiva, a la Delegación de Cofradías y Hermandades, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano.



CAPITULO IV DE LA VIDA DE LA HERMANDAD Y DE LAS VOCALÍAS

ARTICULO 40º. Vida y actividades de la Hermandad.

Nuestra Hermandad ha de ser todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades, que serán desarrolladas por las Vocalías.

ARTICULO 41º. Formación de los hermanos.

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los hermanos y que al mismo tiempo conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Hermandad con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

ARTICULO 42º. Caridad y convivencia.

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los hermanos y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, hermanos o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación.

La Hermandad destinará al menos el 10% de los ingresos ordinarios para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial. Si bien, esto no es óbice para que estos fondos vayan necesariamente a Cáritas Parroquial, pues la Hermandad puede promover por sí misma iniciativas caritativas.

ARTICULO 43º. Culto y espiritualidad.

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los hermanos. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

- El 14 de Septiembre se celebrará con una eucaristía la Fiesta al Santísimo Cristo de la Humildad, coincidiendo con la festividad litúrgica de la Exaltación de la Santa Cruz.
- Anualmente el segundo fin de semana de Noviembre se celebrará un solemne Triduo en honor a María Santísima Madre de Dios. Dedicándose el Domingo al eterno descanso de los hermanos difuntos.
- El Domingo previo al Miércoles de Ceniza, tras la última Misa de la tarde, se procederá al solemne traslado del Santísimo Cristo de la Humildad al altar del Señor.
- Anualmente la primera semana de Cuaresma se celebrará un Solemne Triduo dedicado al Santísimo Cristo de la Humildad. Durante el primer día se participará en el ejercicio piadoso del Vía Crucis.
- El Sábado de Pasión se celebrará un devoto besapié al Santísimo Cristo de la Humildad, previo al solemne traslado a su paso procesional.
- El Martes Santo se convocará a los hermanos a la Misa de Hermandad que se celebrará por la tarde antes de la Estación de Penitencia, poniendo especial hincapié en que los hermanos que lo deseen les sea administrado el Sacramento de la Penitencia.
- Antes de salir y al finalizar la Estación de Penitencia se realizarán el rito de salida y el de entrada. En el de salida se leerá la Oración al Santísimo Cristo de la Humildad, se hará la profesión de fe y, el Voto de Silencio por el hermano con más antigüedad que participe en la Estación de Penitencia. En el transcurso de este rito el Hermano Mayor tomará la luz del Santísimo y la irá distribuyendo a los hermanos de luz, como símbolo de donde se encuentra la real presencia de Jesucristo, luz del mundo, que en breves momentos se va a propagar por las calles de Jaén. En el de entrada, una vez en el templo, todos los hermanos nos uniremos en oración ante el Santísimo Cristo de la Humildad pidiendo por nuestros hermanos difuntos, recitando la oración al crucificado y finalizado con el canto de la Salve en honor a nuestra Madre Mediadora Universal.
- En los Oficios del Viernes Santo adoraremos la cruz del Santísimo Cristo de la Humildad, durante la celebración de la muerte del Señor.
- En la Pascua se celebrará una eucaristía de acción de gracias.

ARTICULO 44º. Manifestaciones públicas.

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Hermandad se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que pueda dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que la Estación de Penitencia parta siempre del templo tras la celebración litúrgica de la fiesta correspondiente. El horario, el recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa.

Velará porque los hermanos participantes en la Estación de Penitencia antes de salir y una vez finalizada la misma, guarden la debida compostura; y o bien, se vistan con el traje de estatutos en las dependencias parroquiales, o bien, si vienen con la túnica nazarena de la calle no lleven la cara descubierta, utilizando siempre el camino más corto hasta la Parroquia, caminando de forma ligera y sin detenerse.

Al ser una Hermandad eminentemente penitencial no se permitirá la presencia de autoridades que no sean eclesiásticas, reservándose para el Capellán un lugar de honor en la presidencia que irá tras el último paso del cortejo.

ARTICULO 45º. Coordinación con las estructuras eclesiales.

La Hermandad , a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia , colaborando con ella en sus actividades, con la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén y con la Delegación Episcopal para Cofradías y Hermandades, aceptando sus orientaciones y disposiciones y aportando la colaboración económica necesaria establecida por ésta.

ARTICULO 46º.Reglamento de régimen interno.

Para el desarrollo de estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Régimen Interno de que dispone esta Hermandad. Será aprobado y/o modificado por la Junta Directiva y la Asamblea General.



CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

ARTICULO 47º. Dominio de los bienes.

A la Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Silencio del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima Madre de Dios corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

ARTICULO 48º. Legalización civil de títulos.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Hermandad serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 49º. Fuentes de ingresos.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Hermandad son las cuotas de los hermanos y toda limosna o donación espontánea recibida.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Hermandad.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación de Cofradías y Hermandades, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, sea ésta de palabra o por escrito, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

ARTICULO 50º. Confección de presupuestos.

La Hermandad confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Hermandad presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

ARTICULO 51º. Gastos y disposición de fondos.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Hermandad, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Hermandad, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuáles será el Hermano Mayor.

ARTICULO 52º. Rendición de cuentas.

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará cada año a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades los balances correspondientes a los presupuestos, ordinario y extraordinario, durante el mes de junio para su revisión.

ARTICULO 53º. Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.

El Administrador de la Hermandad, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Hermandad. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en la Parroquia de Cristo Rey, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad procederá según las normas canónicas vigentes en cada momento.



CAPITULO VI EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA

ARTICULO 54º. Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad.

La Hermandad, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Hermandad oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta Directiva (Canon 320).

En caso de extinción o supresión, sus bienes y cargas pasarán a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, para que en un plazo razonable impulse y se pueda crear otra Hermandad con fines y naturaleza similares a la nuestra, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.